República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Año de la Grandeza Argentina

Resolución

Número: RESOL-2026-481-APN-SSN#MEC

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Jueves 12 de Noviembre de 2026

Referencia: EX-2026-79484545-APN-GA#SSN - COMARSEG COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS S.A. - FALTA DE PRESENTACIÓN DE PLAN DE REGULARIZACIÓN Y SANEAMIENTO - INTIMA ARTÍCULO 31 LEY N° 20.091

VISTO el Expediente EX-2026-79484545-APN-GA#SSN, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución RESOL-2026-447-APN-SSN#MEC, de fecha 16 de octubre, se hizo saber a COMARSEG COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS S.A. (CUIT 33-71124698-9) que devienen definitivos los ajustes y observaciones correspondientes a los Estados Contables al 30 de junio de 2026, determinándose un déficit de Capitales Mínimos por la suma de PESOS SEISCIENTOS VEINTE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO ($ 620.698.998).

Que dicho déficit se determinó, ante la falta de presentación de los Estados Contables al 30 de junio de 2026, considerando el último Capital Computable informado por la entidad correspondiente al 31 de marzo de 2026 de PESOS OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS DOS ($ 891.938.502), frente a la exigencia de Capital Mínimo por Ramas vigente al 30 de junio de 2026 de PESOS MIL QUINIENTOS DOCE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS ($ 1.512.637.500).

Que en la citada Resolución se intimó a la compañía para que, dentro del plazo de QUINCE (15) días corridos, brindara las explicaciones pertinentes y adoptara las medidas para mantener la integridad del capital, a cuyo efecto debía presentar un Plan de Regularización y Saneamiento, conforme el procedimiento previsto por el artículo 31 de la Ley N° 20.091.

Que el plazo otorgado se encuentra vencido sin que la entidad haya presentado el Plan de Regularización y Saneamiento requerido, ni brindara las explicaciones pertinentes.

Que pesan sobre COMARSEG COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS S.A. medidas cautelares dispuestas por las Resoluciones RESOL-2026-367-APN-SSN#MEC, RESOL-2026-394-APN-SSN#MEC y RESOL-2026-447-APN-SSN#MEC, de fechas 21 de agosto, 1° de septiembre y 16 de octubre, respectivamente, con

fundamento en los incisos a) y d) del artículo 86 de la Ley N° 20.091, las cuales se mantienen vigentes.

Que, en consecuencia, la situación de la aseguradora queda comprendida en el supuesto previsto por el artículo 31, 2do. párrafo de la Ley N° 20.091, por lo que corresponde intimarla a reintegrar el capital necesario dentro del plazo de TREINTA (30) días corridos, bajo apercibimiento de encuadrar su situación en las disposiciones del artículo 48, inciso b) de la Ley N° 20.091.

Que la Gerencia de Evaluación tomó la intervención de su competencia y se expidió mediante el Informe IF-2026-108366806-APN-GE#SSN.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos dictaminó en orden al particular.

Que los artículos 31 y 67 de la Ley N° 20.091 confieren atribuciones suficientes para el dictado de la presente Resolución.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Intimar a COMARSEG COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS S.A. (CUIT 33-71124698-9) para que, conforme lo establecido por el artículo 31, 2do. párrafo de la Ley N° 20.091, dentro del plazo de TREINTA (30) días corridos reintegre el capital necesario a fin de revertir el déficit de Capitales Mínimos por PESOS SEISCIENTOS VEINTE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO ($ 620.698.998), determinado mediante la Resolución RESOL-2026-447-APN-SSN#MEC de fecha 16 de octubre.

Todo ello bajo apercibimiento de encuadrar su situación en las disposiciones del artículo 48, inciso b) de la Ley N° 20.091.

ARTÍCULO 2°.- Hacer saber a la entidad que la presente se dicta sin perjuicio de las medidas cautelares vigentes dispuestas por las Resoluciones RESOL-2026-367-APN-SSN#MEC, RESOL-2026-394-APN-SSN#MEC y RESOL-2026-447-APN-SSN#MEC de fechas 21 de agosto, 1° de septiembre y 16 de octubre, respectivamente.

ARTÍCULO 3°.- Dejar constancia de que la presente Resolución es recurrible en los términos del artículo 83 de la Ley N° 20.091, dentro del plazo de CINCO (5) días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4°.- Notifíquese al domicilio electrónico constituido por la entidad conforme Resolución SSN N° 39.527 de fecha 29 de octubre de 2015, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Digitally signed by PLATE Guillermo Pedro
Date: 2026.11.12 11:01:38 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Guillermo Plate
Superintendente
Superintendencia de Seguros de la Nación

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2026.11.12 11:01:45 -03:00